

en principio como perímetro de la misma el del término municipal de dicho nombre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de El Pedernoso se fija en tres hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de El Pedernoso se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1961.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de Red de Caminos de Ribadumia (Pontevedra).**

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a quinientas noventa y tres mil quinientas noventa pesetas con noventa y nueve céntimos (593.590,99 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentra-

ción Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en La Ccruña (Compostela, número 8), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 6 de marzo de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de once mil ochocientos setenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos (11.871,82 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquier de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 1 de marzo de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ....., pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.—(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 3 de febrero de 1961.—El Director, Ramón Beneyto. 565.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se autoriza el abanderamiento en España y su inscripción en la Tercera Lista de Sevilla al buque de bandera inglesa «Bell-Rock» con el nuevo nombre de «Roca», apresado por contrabando.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Mercantil anónima española denominada «Marítima del Sur, S. A.», en solicitud de que se le conceda el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la Tercera Lista de la matrícula de Sevilla, al buque de pesca a motor nombrado «Bell-Rock», con casco de madera, de 169,19 toneladas de R. B., construido en 1942 y originariamente de bandera inglesa; cuyo buque y pertrechos pertenecientes al mismo fueron adjudicados a la entidad solicitante, procedente de comiso por contrabando, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares en 8 de abril de 1960; y cumplidos que han sido los requisitos correspondientes en materia fiscal;

Vistos los informes favorables emitidos al efecto por las Direcciones Generales de Navegación y de Pesca Marítima, en los que por esta última se hace constar que no existe inconveniente alguno en que el expresado buque se dedique a toda clase de pesca, excepto a la de arrastre, a remolque, en razón a las características del mismo y año de su construcción,

Este Ministerio, visto lo dispuesto en la Orden del de Hacienda de fecha 30 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 347, del 13 de diciembre de 1957), que regula el procedimiento a seguir para la adquisición de buques aprehendidos por contrabando, ha tenido a bien conceder el abanderamiento e inscripción en la Tercera Lista de la matrícula de Sevilla al buque expresado, con el nuevo nombre de «Roca» y señal distintiva E. D. H. R., debiéndose tramitar el oportuno expediente de inscripción por la Comandancia de Marina del puerto de Sevilla, por cuyo Organismo se anotará en el asiento del buque, rol y demás documentos pertinentes, y la prohibición señalada por la citada Dirección General de Pesca Marítima.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

• • •

**ORDEN de 7 de febrero de 1961 por la que se deniega a la Entidad «Productos Gota de Ambar, S. A.», de Barcelona, la admisión temporal de diversos productos y esencias de perfumería para ser transformados en jabones comunes y finos de tocador, barras de jabón de afetar y jabones en laminilla y en polvo con destino a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Productos Gota de Ambar, S. A.», establecida en Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para sebo técnico industrial, granas oleaginosas copra, palmiste y babassú y los aceites de estas granas, más el de palma, así como esencias de perfumería, para su transformación en jabones comunes de primera calidad y finos de tocador, barras de jabón de afetar y jabones en laminilla y en polvo, productos que habrán de ser destinados a la exportación;

Vistos la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; el Reglamento para su aplicación, de 6 de agosto de 1930, y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946;

Vistos los informes emitidos, en gran parte contrarios a la admisión temporal que se solicita;

Considerando, por tanto, que no concurren en la petición las circunstancias precisas para poder acceder a la operación de la admisión temporal interesada,

Este Ministerio conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha acordado denegar la referida admisión temporal de sebo técnico industrial, granas oleaginosas, copra, palmiste y babassú, los aceites de estas granas más el de palma, así como esencias de